

testables y decisivas de esta verdad fueron por un lado el folleto del abate Sieyes y por otro la enunciaci6n del principio de que entonces 6 nunca habia de pasar Francia de la condici6n de Estado de privilegios 6 la de Estado de derechos, principio del cual, como veremos, no tenia Necker la menor idea.

Necker esperaba que la lucha de los estados acabaria con la renuncia que voluntariamente harian los privilegiados de sus privilegios en las cuestiones de dinero, y confiando en este futuro sacrificio dedic6 toda su atenci6n 6 la legislaci6n que deberia regir cuando se hubiera consumado. El abate Sieyes no hacia caso alguno de tales ofrecimientos de renuncia y rechazaba el sacrificio de dinero porque lo consideraba debido 6 la compasi6n, 6 los sentimientos caballerescos, cuando de lo que se trataba era de someterse 6 la ley y al deber. A estos ofrecimientos contestaba, pues, en nombre del tercer estado: «SÍ, pagareis, pero no por generosidad, sino por justicia; no porque esa sea vuestra voluntad, sino porque ese es vuestro deber. Esperamos de vosotros un acto de obediencia al derecho comun, y no la expresi6n de una compasi6n humillante respecto de un estado al cual durante tanto tiempo habeis tratado sin compasi6n alguna. Este asunto corresponde 6 la Asamblea, y ahora se trata de dar 6 esta una buena organizaci6n. Si el tercer estado no est6 representado en ella, la naci6n permanecer6 muda y nada bueno podr6 salir de los Estados generales. Una larga y triste experiencia nos impide creer que podria tener fuerza una ley que solo fuese un acto de generosidad de los mas fuertes (1).» La aceptaci6n del sacrificio tal como habia sido ofrecido hubiera sido un reconocimiento del estado de privilegio en todo aquello que no fuese cuesti6n de dinero 6 de contribuciones; de modo que aquel era un negocio brillante para los privilegiados pero imposible para el tercer estado. Sieyes nos demuestra con hechos y ejemplos, que debemos reproducir, cu6n insoportable era la situaci6n de los franceses no privilegiados, aun despues de acalladas las generales quejas que se referian 6 la desigualdad que en materia de impuestos reinaba. «En toda lucha entre un privilegiado y un hombre del pueblo, este puede estar seguro de ser vencido impunemente, porque tiene que dirigirse 6 los privilegiados para hacer valer sus derechos. Solo ellos disponen de todos los poderes oficiales, y su primer impulso es siempre considerar la queja del plebeyo como una falta de subordinaci6n. ¿C6mo, sino, se comprenderia que los esbirros de la policia y del tribunal ejerciesen su cargo temblando al tratarse de proceder contra un privilegiado, aun cuando sea sorprendido en flagrante delito, y procedieran tan brutalmente contra los pobres aun antes de ser acusados? ¿Para qui6n, sino, son las prerogativas en los procedimientos judiciales, las atribuciones de gracia, las apelaciones para ante otros tribunales, y las cartas de sobreseimiento con que se desalienta 6 se arruina 6 la parte contraria? ¿Son por ventura para el tercer estado que carece de todo privilegio? ¿Qu6 ciudadanos sufren mas las vejaciones personales de los agentes del fisco, de los subalternos, en todos los ramos de la administraci6n? Los del tercer estado, es decir, los del verdadero tercer estado que no disfrutan de prerogativa alguna. ¿Por qu6 los privilegiados, aun los reos de los mas atroces cr6menes, se libran casi siempre del castigo y por qu6 se priva de esta suerte al 6rden p6blico del mas eficaz escarmiento? ¿Qu6 absurdo y cruel sarcasmo es hacer entrar al criminal privilegiado en el estado plebeyo para luego degradarle y hacerle, una vez en esta sociedad, h6bil para el castigo! ¿Qu6 hubierais dicho si el legislador, antes de castigar 6 un criminal del tercer estado, hubiera dispuesto que se

(1) Págs. 76-77.

le sacara de su clase concediéndole un t6tulo de nobleza? La ley señaala para los privilegiados distintas penas de aquellas que fija para los que no lo son, y parece que rodea de atenciones al criminal noble y quiere enaltecerle hasta en el caldoso. A esta repugnante distincion se agrega, como es sabido, el castigo de la infamia para toda la familia del infeliz que es ajusticiado sin privilegios. De esta monstruosidad es responsable la ley, ¡y todavía se niegan 6 modificarla! El deber es igual para todos, el delito es el mismo, ¿por qu6 ha de ser distinto el castigo? Y yo pregunto: al dirigir una mirada, aunque sea superficial, 6 la sociedad, ¿puede creerse que se establecer6 en todo la igualdad el dia en que la nobleza renuncie 6 la inmunidad de que goza en materia de impuestos? Hay personas que solo son sensibles 6 la idea de dinero; que permanecen indiferentes 6 las ideas de libertad, honor, igualdad ante la ley, en una palabra, ante todo aquello que no sea dinero, y que no comprenden c6mo hay quien se cuida de otra cosa que no sea poseer un escudo mas 6 menos. Pero yo no escribo para las almas envilecidas.» El abate Sieyes era especialista en estas cosas: su obra sobre el tercer estado no era mas que la continuaci6n de la que poco tiempo antes habia publicado con el t6tulo de: *Essai sur les privilèges*. Como sacerdote de origen plebeyo, es decir, sin esperanza de alcanzar una prebenda, habia aprendido 6 conocer el poder que sobre el clero ejercia la nobleza, y como miembro de la C6mara eclesi6stica del Parlamento de Paris, habia podido estudiar en sus primitivas fuentes la presi6n inaudita que el feudalismo ejercia en todas las leyes y en la administraci6n de la justicia. El que, como 6l, habia sentido por sí mismo y habia visto por sus propios ojos los efectos de la tiranía de la nobleza, sabia que el tercer estado no podia ceder sus derechos de primogenitura por el plato de lentejas de unas concesiones en materia de impuestos.

El abate Sieyes queria un nuevo derecho p6blico consignado en la Constituci6n; el nombre de Constituci6n era general; los mismos privilegiados le habian puesto en boga, afirmando que Francia tenia una Constituci6n que no necesitaba sino ser protegida contra las extralimitaciones del despotismo para derramar sobre la naci6n todo el cuerno de la abundancia de sus bendiciones. Tal era la Constituci6n de que con tanta devoci6n habia hablado Montesquieu (2). Entre aquellos que la calificaban de quimera y que en la lucha por ella habian descubierto una confusi6n de privilegios feudales y de derechos del pueblo, las nueve d6cimas partes tomaban como ideal de la Constituci6n que habia de darse 6 Francia la de Inglaterra, 6 por mejor decir, una sombra de la inglesa, desde que en los c6rculos pol6ticos franceses se habia propagado el c6lebre capítulo del «Espíritu de las leyes» (3). Merece ser atentamente meditado el hecho de que el abate Sieyes escribiera dos folletos, uno destinado especialmente 6 combatir la imitaci6n de Inglaterra, y otro 6 rechazar toda copia de instituciones extranjeras en general (4). Ciertamente que no conocia 6 fondo ni la vida constitucional ni el derecho pol6tico de Inglaterra; pero sabia de ellos lo suficiente para comprender que los remedios de allí importados no habian de servir para curar los males que afligian 6 Francia. La nobleza que gobernaba el Estado inglés no tenia de comun con la nobleza feudal y cortesana francesa mas que el nombre, y mientras esta estuviese separada por privilegios de la masa de la naci6n, todo experimento para formar con tales elementos una C6mara Alta seria irrealizable 6 en todo caso altamente funesto. Lo que necesitaba Francia era una representaci6n popular inmaculada en su

(2) F. I.

(3) F. I.

(4) Párrafos 6 y 7 en el capítulo IV, págs. 88-103.

forma y en su esencia, y esto era precisamente lo que no habia en Inglaterra, como lo confesaban los mismos ingleses, teniendo en cuenta los *rotten-borough* (burgos podridos) y la tradicional corrupci6n de las elecciones. Aquello en que Inglaterra ha aventajado y aventaja aun 6 los pueblos del continente, no puede ser imitado: nos referimos 6 su situaci6n insular, que le permite prescindir de un gran ej6rcito, es decir, del principal instrumento del absolutismo. Francia debia contar solamente con sus propios convocarse 6 la naci6n hacia atr6s ni hacia los lados, sino hacia adelante.

Sieyes, segun 6l mismo dice en una nota, escribi6 su libro cuando los Notables se reunieron por segunda vez, constiuyendo aquella asamblea que defendió, en 1787, sus derechos contra el rey y un año despues contra la naci6n toda. En el capítulo 6 esto referente, que lleva por t6tulo: «¿Qu6 hubiera debido hacerse?» dice (págs. 104-134) que en vez de hacerse lo que se hizo, hubiera debido convocarse 6 la naci6n sin distincion de clases, reuniendo una asamblea nacional libremente elegida y dotada de poderes plenos y extraordinarios. Lo que no se hizo en 1788 hubiera debido hacerse en 1789, cuando la conducta indigna de los privilegiados hacia necesario de todo punto romper con la tradici6n. Por esto 6 la saz6n proclamaba la «soberanía del tercer estado como naci6n con exclusion absoluta de los dos primeros.»

«El tercer estado debe comprender que fuera de su talento y de su valor, nada puede esperar. La razon y el derecho est6n de su parte y solo se necesita asegurarles toda su fuerza. No, ya no es tiempo de trabajar para la reconciliaci6n de los partidos: ¿qu6 armonía puede existir entre la fuerza del oprimido y la rabia del opresor? Ellos se han atrevido 6 lanzar la palabra escision, amenazando con ella al rey y al pueblo. ¡Gran Dios! ¿Qu6 felicidad para la naci6n el dia en que para siempre aparezca esa escision tan deseada! ¡Cu6n f6cil seria desembarazarse de los privilegiados! ¡Cu6n difícil ser6 convertirlos en ciudadanos! El tercer estado debe congregarse como tal en asamblea y no ha de colaborar con los privilegiados ni con ellos ha de votar por estados 6 por cabezas. ¿Por ventura, se dice, no podria el tercer estado constituir por sí solo los Estados generales? Sí, y aun podria constituir una Asamblea nacional. El tercer estado est6 obligado 6 formar por sí solo una Asamblea nacional, pues dispone de la razon y del derecho para poder por sí solo discutir y votar en nombre de la naci6n entera, sin excepci6n alguna» (págs. 133-151). Por este estilo descarga cada vez con mayor furia su hacha sobre los privilegiados. «Una clase privilegiada es un prisionero de guerra para la naci6n que la sufre: es para una naci6n lo que una enfermedad repugnante para el cuerpo del infeliz que la padece; consume su carne viva: es perjudicial no solo para su parte corporal sino para su simple existencia. Cuanto mas ha gozado de las prerogativas funestas 6 las libertades de los ciudadanos, tanto mas apartada debe tenérsela de la Asamblea nacional. El privilegiado solo ser6 representante en fuerza de su calidad de ciudadano, pero esta calidad ha desaparecido en 6l, de suerte que se encuentra fuera de la ciudadanía y es un enemigo del derecho comun. Darle participaci6n en la representaci6n nacional, seria ponerse en contradicci6n flagrante con la ley: la naci6n solo podria someterse 6 6l por un acto de esclavitud. Los privilegiados no pueden ser electores ni elegibles (págs. 167-169). Esto parece extravagante, pero la verdad es inflexible.» Sieyes termina con las siguientes palabras: «No preguntéis mas por el lugar que en el 6rden social han de ocupar las clases privilegiadas; esto equivaldria 6 preguntar en qu6 parte del cuerpo de un enfermo ha de infiltrarse el veneno que le mate y atormente. Es preciso neutralizarlo y devolver la salud y el movimiento 6 todos los 6rganos, 6 fin

de que no se renueve ninguna de las complicaciones morbosas que destruyen las condiciones esenciales de la fuerza vital. Dicen algunos que no estais en situaci6n de soportar todavía la salud; en vista de esa afirmaci6n de la sabiduría aristocrática no os toca hacer otra cosa mas que conformaros, como los pueblos de Oriente, con los consuelos del fatalismo. ¡Continuad, pues, enfermos!»

En enero de 1789 habia lanzado Sieyes la palabra Asamblea nacional; y en la tarde del 17 de junio, este nombre fué elevado 6 acuerdo en la proposici6n, 6 última hora modificada, de los delegados del tercer estado. A la mañana siguiente, cuando Sieyes se present6 en la asamblea todos los delegados se levantaron de sus asientos y le saludaron con ruidosos aplausos en testimonio de consideraci6n y de agradecimiento. Los menos comprendieron claramente que este acuerdo destruía todo el edificio de la organizaci6n del Estado francés; pero todos los hombres expertos sabian que así conseguía su primera victoria importante el derecho p6blico que Sieyes habia bosquejado en su famosa obra. El tercer estado, que se declaraba de esta suerte soberano, podia decir, aunque no en el sentido de la opini6n de Sieyes: «La naci6n soy yo;» era, sin saberlo, una aristocracia, no de sangre, pero sí de bienes y de ilustraci6n, y precisamente porque lo era y porque tenia aquello que permite aspirar fundadamente 6 una significaci6n política, sentia en tan alto grado lo antinatural de una organizaci6n del Estado que hacia pesar sobre 6l el trabajo, las cargas y los peligros del servicio p6blico, mientras que reservaba 6 la nobleza de sangre sus ventajas, honores y placeres, sin imponerle trabajo alguno. La agitaci6n y excitaci6n que en el tercer estado reinaban, y la medida del odio y del sentimiento del derecho ofendido que en 6l fermentaban habrán podido conocerlos nuestros lectores por el análisis que hemos hecho de la obra del abate Sieyes, y tambien habrán podido ver cu6n estrechamente circunscrito estaba el derecho p6blico del tercer estado. Su primera palabra era: ¡Abajo los privilegios! La última: ¡Fuera los privilegiados! y toda la ciencia en aquel contenida se reduce 6 los siguientes principios: el tercer estado es la naci6n, el derecho de la naci6n es ilimitado, y los acuerdos de una Asamblea nacional son infalibles (1). No puede decirse que los legisladores de 1789 encontraran contenida en aquella obra toda su profesi6n de fe. Lo que habian aprendido 6 creian haber aprendido de d'Argenson, Montesquieu y Rousseau lo veremos en las leyes que promulgaron. Pero puede afirmarse que en la apreciaci6n de sus principios te6ricos no fueron mas allá de lo que habia ido Sieyes antes de que Francia tuviera su Parlamento nacional. Con apasionado ímpetu demolieron cuanto se oponia 6 la igualdad predicada por Sieyes y con una fe ciega en la infalibilidad de un Parlamento nacional crearon una organizaci6n política dotada de tan escasas condiciones de vida como la antigua. Aquellos legisladores no pensaron en las desilusiones que una tras otra debian sucederse, en la completa inepticia gubernativa de la soberanía que habian creado, en el antagonismo que en breve habia de presentarse entre el tercero y un cuarto estado, en una palabra, en el caos que surgia de las ruinas de los privilegios y que habia de cubrir de infamia todo su ingenio, todo su talento, toda la nobleza de su alma, todo su patriotismo. ¿A qu6 fué debido esto? A que la instrucci6n política de que gozaba la j6ven Francia era tan poco natural como las circunstancias entre las cuales nació, y estaba falseada por el radicalismo de la pasi6n, de que solo puede formarse idea aquel que conozca los violentos escritos del abate Sieyes.

(1) Véase entre otros pasajes el de la pág. 160: «En una Asamblea nacional los intereses particulares deben permanecer aislados y el voto de la pluralidad debe siempre estar conforme con el bien p6blico.»